

ACTA N°043 – 2025
PERIODO CONSTITUCIONAL
2024-2028

ACTA NÚMERO CERO CUARENTA Y TRES - DOS MIL VEINTICINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE
Minor Centeno Sandi

PRESIDENTA Y SINDICA SUPLENTE
Olga Moncada Ledezma

CONCEJALES PROPIETARIOS
Francisco Madrigal Céspedes
Angie Vanessa Bonilla Santana.
Carlos Mauricio Duarte Duarte
Denia Villalobos Barahona

CONCEJALES SUPLENTE
Rafael Angel Duran Baltodano
Ivania Prendas Quesada
Mario Delgado Rodriguez
Diana Salas Ibarra

INTENDENTE

VICE INTENDENTA
Ms. Zulay Mora Jimenez

ASESORA LEGAL
Lic. Aralyn Villegas Ruiz

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

CONCEJALES SUPLENTE

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. **ORACION**
A cargo de la Vice Intendente

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 042-25 en la cual estuvieron presentes los Concejales (Minor Centeno, Carlos Duarte, Olga Moncada, Denia Villalobos, Angie Bonilla, Francisco Madrigal, Ivania Quesada, Mario Delgado y Rafael Duran). La cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

Se dispensa

ARTICULO IV. MOCIONES

- a. **Moción propuesta por el Concejal propietario Carlos Mauricio Duarte y avalada por los Concejales Angie Bonilla, Diana Salas y Mario Delgado**

Cóbano, 25 de febrero del 2025

Señores
Concejales
Concejo Municipal de Cóbano

Quien suscribe, **Carlos Mauricio Duarte Duarte, concejal propietario**, de este Concejo, con fundamento en el artículo 27) del Código Municipal, Mociono lo siguiente:

Moción #12

considerando:

1. Que el Consejo Municipal de Distrito de Cóbano procedió mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria número 185-2019, artículo VII, inciso b, del 12 de noviembre del 2019 a revocar el permiso de construcción de la tapia construida por Colemu S.A. en un área fuera de la parcela concesionada y se ordene su demolición inmediata.
2. Que al día de hoy la tapia aún se encuentra en pie en área no concesionada y por lo tanto administrada por esta Municipalidad, a lo largo de la calle principal de Santa Teresa, con un largo de cerca de cien metros.
3. Que de continuar esta situación se podría estar incurriendo en el delito tipificado en el artículo 63 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre que sanciona a quienes impidieren o no ejecutaren las órdenes de demolición de construcciones ilegales en la zona marítimo terrestre, lo cual es sancionado con pena de prisión y con la pérdida de credenciales.

Mociono para

Que se solicite al Departamento de Zona Marítimo Terrestre un informe sobre las medidas que se han tomado para la demolición de la tapia construida por Colemu S.A. en área no concesionada y bajo administración municipal, y frente a la calle principal de Santa Teresa. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar la moción propuesta por el Sr. Carlos Mauricio Duarte y avalada por los Concejales Angie Bonilla, Diana Salas y Mario Delgado. ACUERDO UNANIME. Votan afirmativamente los Concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandi, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana

- b. **Moción propuesta por el Concejal propietario Carlos Mauricio Duarte y avalada por los Concejales Angie Bonilla, Diana Salas y Mario Delgado**

Cóbano, 25 de febrero del 2025

Señores

Concejales

Concejo Municipal de Cóbano

Quien suscribe, **Carlos Mauricio Duarte Duarte, concejal propietario**, de este Concejo, con fundamento en el artículo 27) del Código Municipal, Mociono lo siguiente:

Moción #13

considerando:

1. Que el Concejo en sesión ordinaria 162-2023, artículo VI, inciso b), instruyó a la Intendencia para que llevara a cabo las gestiones necesarias para la contratación de un Notario que procediera con la cancelación en el Registro Público del asiento de inscripción de la concesión a nombre de Colemu S.A.
2. Que la concesión a nombre de Colemu S.A. expiró el 3 de noviembre del 2024 y no puede ser prorrogada por haber sido cancelada mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria número 185-2019, artículo VII, inciso b, del 12 de noviembre del 2019.
3. Que como consecuencia de lo anterior actualmente la Municipalidad no percibe ningún canon en relación a esa parcela, ni lo hará hasta tanto no sea concesionada de nuevo, por lo que urge ejecutar lo acordado por este Consejo.
4. Que, por las características de la misma parcela, el canon podría alcanzar al menos la suma de quince millones de colones anuales.
5. Que ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre han sido presentadas varias solicitudes de concesión sobre la parcela de la cual había sido titular Colemu S.A.
6. Que de continuar por más tiempo esta situación podría estarse incurriendo en los delitos de influencia contra la Hacienda Pública (artículo 57 de la Ley 8422), y de incumplimiento de deberes (artículo 339 del Código Penal).

Mociono para:

1. Que este Concejo solicite a la Intendencia un informe sobre las medidas que se están tomando para la ejecución del acuerdo adoptado en sesión ordinaria número 162-2023, artículo VI, inciso b).
2. Que se solicite a la Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre un informe sobre las solicitudes de concesión sobre esa parcela y estado del estado del trámite de adjudicación a un nuevo concesionario de conformidad con los dispuesto en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar la moción propuesta por el Sr. Carlos Mauricio Duarte y avalada por los Concejales Angie Bonilla, Diana Salas y Mario Delgado. ACUERDO UNANIME. Votan afirmativamente los Concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandi, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana

c. Moción propuesta por el Concejal propietario Carlos Mauricio Duarte y avalada por los Concejales Angie Bonilla, Diana Salas y Mario Delgado

Cóbano, 25 de febrero del 2025

Señores

Concejales

Concejo Municipal de Cóbano

Quien suscribe, **Carlos Mauricio Duarte Duarte, concejal propietario**, de este Concejo, con fundamento en el artículo 27) del Código Municipal, Mociono lo siguiente:

Moción #14

considerando:

1. Que en resolución ZMT-044-2024 de las 8 horas del 19 de noviembre del 2024, la Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre concedió 10 días hábiles a Colemu S.A. para que derribara una malla ciclón que obstruye el sendero peatonal que conduce a la zona pública al norte de la parcela de la cual era concesionaria, así como las mallas que se encuentran a lo largo del mismo sendero.
2. Igualmente le ordenó liberar el acceso al parqueo contemplado en el Plan Regulador y ajustarse a los límites de la parcela.
3. Que al día de hoy las mallas no han sido removidas, por lo que el sendero peatonal continúa bloqueado y el área de estacionamiento continúa privatizada.
4. Que de continuar esta situación se podría estar incurriendo en el delito tipificado en el artículo 63 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre que sanciona a quienes impidieren o no ejecutaren las órdenes de demolición de construcciones ilegales en la zona marítimo terrestre, lo cual es sancionado con pena de prisión y con la pérdida de credenciales.

Mociono para:

Que se instruya al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para que informe sobre las medidas que se han tomado necesarias para la demolición de las mallas instaladas por Colemu S.A. que impide el acceso al sendero peatonal y al estacionamiento público. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Aprobar la moción propuesta por el Sr. Carlos Mauricio Duarte y avalada por los Concejales Angie Bonilla, Diana Salas y Mario Delgado. ACUERDO UNANIME. Votan afirmativamente los Concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandi, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA**

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

a. ASUNTO. PRESUPUESTO CERO – DOS MIL VEINTICINCO

Acta numero cero tres - dos mil veinticinco de la comisión permanente de Hacienda y Presupuesto, celebrada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticinco, a las quince horas con treinta minutos en la sala de sesiones de este Concejo. Presentes los miembros, Olga Moncada Ledezma y Minor Centeno y los asesores Diego Céspedes Núñez y la Licda. Aralyn Villegas.

Ausente: Angie Bonilla Santana

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- ➔ Pase CMC-S-055- 2025
- ➔ PRESUPUESTO CERO
- ➔ OFICIO INT. 074-2025

DICTAMEN N°1.

CONSIDERANDO:

- ➔ Que mediante OFICIO INT. -074-2025 la administración hace traslado al Concejo del Presupuesto cero 2025 por un monto de ¢ 8,651,431.57

- ➔ Que el presupuesto cero consta de dos grandes proyectos 1. Suministros para maquinaria pesada por un monto de \$6,651,431.57 y 2. Materiales para la Iluminación cancha de Florida por un monto de \$2,000.000.00, según se detalla:

INGRESOS

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
PRESUPUESTO CERO 2025
SECCION DE INGRESOS

CÓDIGO	DETALLE	MONTO	Porcentaje Relativo
		COBANO	
	INGRESOS TOTALES	8,651,431.57	100.00%
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	8,651,431.57	100.00%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	8,651,431.57	100.00%
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO	8,651,431.57	100.00%

OTROS PROYECTOS

CODIGO			ASIGNACION	
P	G	S	CLASIFICACION DEL GASTO	TOTAL
			OTROS PROYECTOS	2,000,000.00
IV	06	01	MATERIALES PARA ILUMINACIÓN CANCHA FLORIDA	2,000,000.00
	2		MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000,000.00
		2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	2,000,000.00
		2.03.04	Materiales y productos electrónicos, telefónicos y de cómputo	2,000,000.00

PROYECTOS VIAS DE COMUNICACION

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
PRESUPUESTO CERO 2025
PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECIFICAS

CODIGO			ASIGNACION	
P	G	S	CLASIFICACION DEL GASTO	TOTAL
IV	02	01	VIAS DE COMUNICACIÓN	6,651,431.57
		01	SUMINISTROS PARA MAQUINARIA PESADA	6,651,431.57
	2		MATERIALES Y SUMINISTROS	6,651,431.57
		2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	6,651,431.57
		2.01.01	Combustibles y lubricantes	6,651,431.57

EGRESOS PROG VI

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
PRESUPUESTO CERO 2025

DETALLE DEL PROGRAMA IV

AUMENTAR EGRESOS

EGRESOS PROGRAMA IV		8,651,431.57	100.00%
GRUPOS			
02	VIAS DE COMUNICACIÓN	6,651,431.57	77%
06	OTROS PROYECTOS	2,000,000.00	23%

POR LO TANTO

Esta comisión permanente de Asuntos de Hacienda y Presupuesto con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal **DICTAMINA, recomendar al Concejo:**

1. Se apruebe el Presupuesto Cero por un monto total de ¢ 8,651,431.57. ES TODO. Se somete a votación el dictamen el cual se aprueba en todas sus partes.

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 4.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión permanente de Hacienda y Presupuesto”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

- 4.2.** Aprobar el presupuesto Cero por un monto total de ocho millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y un colones con 57/100 (¢ 8,651,431.57), el cual se detalla a continuación:

INGRESOS

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
PRESUPUESTO CERO 2025
SECCION DE INGRESOS

CÓDIGO	DETALLE	MONTO	Porcentaje Relativo
		COBANO	
	INGRESOS TOTALES	8,651,431.57	100.00%
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	8,651,431.57	100.00%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	8,651,431.57	100.00%
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECIFICO	8,651,431.57	100.00%

EGRESOS

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
PRESUPUESTO CERO 2025

EGRESOS TOTALES	8,651,431.57	100%
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,651,431.57	100.00%

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
PRESUPUESTO CERO 2025

DETALLE DEL PROGRAMA IV
AUMENTAR EGRESOS

EGRESOS PROGRAMA IV	8,651,431.57	100.00%
GRUPOS		
02 VIAS DE COMUNICACIÓN	6,651,431.57	77%
06 OTROS PROYECTOS	2,000,000.00	23%

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
PRESUPUESTO CERO 2025

DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA IV

EGRESOS PROGRAMA IV	8,651,431.57	100.00%
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,651,431.57	100.00%

CUADROS

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
CUADRO N.º 1

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS (Libres y específicos)

INCORPORAR EN LA COLUMNA "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO ASÍ COMO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	Progra ma	Act/Ser v/Grup o	Proyecto	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA	Monto	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
								Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECIFICO	8,651,431.57	IV	02	01	SUMINISTROS PARA MAQUINARIA PESADA					
					2	Materiales y suministros	6,651,431.57	6,651,431.57			
			IV	06	01	MATERIALES PARA ILUMINACIÓN CANCHA FLORIDA					
					2	Materiales y suministros	2,000,000.00	2,000,000.00			
		8,651,431.57	-	-	-		8,651,431.57	8,651,431.57	0.00	0.00	0.00

(1) Las municipalidades no podrán destinar los ingresos percibidos a remuneraciones, ni a consultorías (art. 3 Ley N.º 7313).
(2) El detalle a nivel de partida por objeto del gasto se requiere para la aplicación de todos los recursos libres y específicos

Yo Laura Segura Muñoz, mayor, vecina de San Isidro de Cóbano, funcionaria responsable de elaborar este detalle, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la entidad a la totalidad de los recursos incorporados en el presupuesto cero 2025.

Firma del funcionario responsable: _____

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

INGRESOS TOTALES		8.651.431,57	
(Ocho millones, seiscientos cincuenta y un mil, cuatrocientos treinta y un colones, con cincuenta y siete céntimos)			
3.3.2.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO	8,651,431.57	100.00%

Se incluye monto por ¢8.651.431,57 con base a estimación de la liquidación presupuestaria del año 2024, según acuerdo del concejo municipal en sesión ordinaria n° 39-25 del 28 de enero del año 2025, en su artículo N° III, inciso b.

JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS

PROGRAMA IV

En este programa se incluye los gastos inherentes para los proyectos del subprograma de Vías de comunicación (02) y Otros proyectos (06).
En el grupo de Vías de Comunicación se incluye el proyecto 01 denominado “SUMINISTROS PARA MAQUINARIA PESADA”, y en el grupo Otros proyectos, se incluyó el proyecto 01 nombrado “MATERIALES PARA ILUMINACIÓN CANCHA FLORIDA” según lo dispuesto mediante oficio INT-071-2025, por parte de la actual intendencia municipal de distrito.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Se incluye contenido para la adquisición de materiales y suministros necesarios para el desarrollo del mantenimiento de la red vial de nuestro concejo de distrito, como lo son combustibles y lubricantes. Suministro indispensable para las maquinarias con la que cuenta este Concejo Municipal, además de completar el proyecto para la cancha de futbol de la comunidad de Florida, con materiales eléctricos.

CERTIFICACIONES



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO DE PUNTARENAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FINANCIERA
Tel: 4070-1234 ext. 106
Web: www.municobano.go.cr
Email: atf@municobano.go.cr

CONSTANCIA-ATF-2025-001

HACE CONSTAR:

La suscrita, Yorlenny Madrigal Villegas, cédula de identidad 2-0505-0979, mayor de edad, casada, vecina de Tambor, Cóbano, Puntarenas, en mi calidad de Administradora Tributaria y Financiera a.i. del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, bajo conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que conlleva proporcionar información no veraz, hago constar, que de acuerdo a la liquidación presupuestaria, aprobada por el Concejo Municipal de Distrito de Cobano, en la sesión ordinaria número 39-25, artículo III, inciso b, celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, a las dieciséis horas existe un saldo correspondiente a partidas específicas según la ley 7755, por la suma 8.651.431,57 (Ocho millones, seiscientos cincuenta y un mil, cuatrocientos treinta y un colones, con cincuenta y siete céntimos).

Se extiende la presente al ser los treinta días del mes de enero del dos mil veinticinco_____U.L.

YORLENE MADRIGAL VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por YORLENE MADRIGAL VILLEGAS (FIRMA)

Fecha: 2025.01.30 15:25:51 -0600'

Licda. Yorlenny Madrigal Villegas

Administradora Tributaria y Financiera a.i

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA95606677
Patrono al Día

Al ser las 2:34 PM del 07/02/2025 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO	3007078297

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007078297	CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO	JICARAL

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

ANEXO

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
INTENDENCIA
TEL: 4070-1234 - EXT 121
intendencia@municipiocobano.go.cr



Cóbano, 07 de febrero del 2025
OFICIO N° INT-071-2025

Licenciadas
Yorlenny Madrigal Villegas
Administradora Tributaria y Financiera

Laura Segura Muñoz
Departamento de Presupuesto

Estimadas señoras:

Por medio de la presente les saludo deseándoles éxitos en sus funciones diarias, de la misma manera procedo a remitir el presente oficio con la información para proceder con el presupuesto cero 2025, así como el control interno y la matriz PAO.

Del superávit específico que se encuentra en los saldos de partidas específicas según las últimas liquidaciones, la última liquidación aprobada en la sesión ordinaria n° 39-25 del 28 de enero del año 2025, se asignen dichos saldos a los proyectos descritos a continuación:

En el grupo de Vías de Comunicación se incluya el proyecto denominado “SUMINISTROS PARA MAQUINARIA PESADA”, y en el grupo Otros proyectos, se incluya el proyecto “MATERIALES PARA ILUMINACIÓN CANCHA FLORIDA” que pertenece a este concejo municipal de distrito. Se incluya contenido para el desarrollo del mantenimiento de la red vial distrital, en lo que son combustibles y lubricantes, suministro indispensable para la operación diaria de las maquinarias con la que cuenta este Concejo Municipal, además de completar el proyecto para la cancha de fútbol de la comunidad de Florida, con materiales eléctricos, y puedan contar con la iluminación que les permita llevar a cabo actividades en horas nocturnas.

1

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO					
INTENDENCIA					
TEL: 4070-1234 - EXT 121					
intendencia@municobano.gu.cr					
Seguidamente se anexa en este mismo oficio el detalle de control interno:					
PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS					
CODIGO			ASIGNACION		
P	G	S	CLASIFICACION DEL GASTO	PARCIAL	TOTAL
IV	02	01	VIAS DE COMUNICACION		\$,651,431.57
		01	SUMINISTROS PARA MAQUINARIA PESADA		\$,651,431.57
2			MATERIALES Y SUMINISTROS		\$,651,431.57
	2.01		PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS		\$,651,431.57
	2.01.01		Combustibles y lubricantes	\$,651,431.57	
			OTROS PROYECTOS		2,000,000.00
IV	06	01	MATERIALES PARA ILUMINACION CANCHA FLORIDA		2,000,000.00
		01	MATERIALES Y SUMINISTROS		2,000,000.00
	2.03		MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO		2,000,000.00
	2.03.04		Materiales y productos electricos, telefonicos y de comput	2,000,000.00	
			TOTAL		\$,651,431.57

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
INTENDENCIA
 TEL: 4070-1234 - EXT 121
intendencia@municobano.gu.cr



Además, se anexa la matriz del PAO de dichos saldos de partidas específicas:

PLAN OPERATIVO ANUAL
 CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
 Presupuesto Cero 2025

MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO

PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS
 MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a través de los recursos provenientes de las partidas específicas, en favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción Realiz. Proyectos de Inversión

PUBLICACIÓN AUTOMÁTICA		PUBLICACIÓN OPERATIVA										ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META			
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA EXTRAMUNICIPAL	OBJETIVOS DE DESARROLLO OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCION NO RESPONSABLE	GRUPOS	SUB GRUPO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		
		Código	No.	Descripción		Meta	1 SEMESTRE		2 SEMESTRE				1 SEMESTRE	2 SEMESTRE	
							1	2	3						4
Desarrollo Municipal	Mejorar la gestión municipal, con énfasis a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responda las necesidades de la población.	Operativo	1	Compras de suministros como combustible para maquinaria pesada	Mejorar la transparencia en el manejo de los recursos	0%	0%	0%	0%	Agencia del Poder Judicial	21. Uso de comunicaciones		3,325,715.75	3,325,715.75	
Infraestructura	Mejorar la infraestructura de transporte de Cobano con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo turístico de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	1	Compras de materiales para el proyecto de iluminación de la cancha de fútbol de Florida	Mejorar la infraestructura de transporte de Cobano con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo turístico de sus habitantes de manera sostenible.	0%	0%	0%	0%	Agencia del Poder Judicial	21. Uso de comunicaciones		2,000,000.00	2,000,000.00	
SUBTOTALS						0%	0%	0%	0%				3,325,715.75	3,325,715.75	
TOTAL POR PROGRAMA						0%	0%	0%	0%						
50% Metas de Objetivos de Mejora						0%	0%	0%	0%						
50% Metas de Objetivos Operativos						0%	0%	0%	0%						
2 Metas formuladas para el programa															

Atentamente,

**RONNY JOSE
 MONTERO
 OROZCO (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
 RONNY JOSE MONTERO
 OROZCO (FIRMA)
 Fecha: 2025.02.07
 13:58:01 -06'00'

Ronny J. Montero Orozco

Intendente Municipal

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

3

Atentamente,

RONNY JOSE MONTERO OROZCO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONNY JOSE MONTERO OROZCO (FIRMA)
Fecha: 2025.02.07
13:58:01 -06'00'

Ronny J. Montero Orozco
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

PLAN ANUAL OPERATIVO

PLAN OPERATIVO ANUAL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Presupuesto Caro 2025 MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS MISSION: Desarrollar proyectos de inversión a través de los recursos provenientes de las partidas específicas, en favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades . Producción final: Proyectos de inversión																			
PLANIFICACIÓN																			
PLANIFICACIÓN OPERATIVA																			
ESTRATEGIA		PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS		META		INDICADOR		PROGRAMACIÓN DE LA META				ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META					
ÁREA						Código		No.		Descripción		INDICADOR		SUBGRUPO		I SEMESTRE		II SEMESTRE	
Desarrollo Institucional Municipal				Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responda a las necesidades de la población		Operativo		1		Compra de Suministros como combustible para la maquinaria pesada		Monto presupuestado/ monto ejecutado				3,325,715.79		3,325,715.79	
Infraestructura				Mejorar la infraestructura del Distrito de Cobano con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.		Mejora		1		Compra de materiales para la iluminación de la cancha de fútbol de Florida		proyecto realizado/pago por la obra						2,000,000.00	
																3,325,715.79		6,325,715.79	
TOTAL POR PROGRAMA																			
				50% Metas de Objetivos de Mejora															
				50% Metas de Objetivos Operativos															
				2 Metas formuladas para el programa															

YORLENE
MADRIGAL
VILLEGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por YORLENE
MADRIGAL VILLEGAS
(FIRMA)
Fecha: 2025.01.30
15:33:11 -06'00'

CONTROL INTERNO

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
PRESUPUESTO CERO 2025

PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS

CODIGO			ASIGNACION							
P	G	S	CLASIFICACION DEL GASTO	CLASIFICADOR ECONÓMICO					PARCIAL	TOTAL
GRUPO										
IV	02	01	VIAS DE COMUNICACIÓN							6.651.431.57
		01	SUMINISTROS PARA MAQUINARIA PESADA							6.651.431.57
	2		MATERIALES Y SUMINISTROS	1	GASTOS CORRIENTES					6.651.431.57
		2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS							6.651.431.57
		2.01.01	Combustibles y lubricantes	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	6,651,431.57	
			OTROS PROYECTOS							2,000,000.00
IV	06	01	MATERIALES PARA ILUMINACIÓN CANCHA FLORIDA							2.000.000.00
	2		MATERIALES Y SUMINISTROS	1	GASTOS CORRIENTES					2.000.000.00
		2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO							2,000,000.00
		2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	2,000,000.00	
			TOTAL							8.651.431.57

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Según Clasificador Económico y Objeto del Gasto del Sector Público
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
(en colones)

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	
1 GASTOS CORRIENTES	8,651,431.57
1.1 GASTOS DE CONSUMO	8,651,431.57
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8,651,431.57
Total Presupuesto Cero CLAS. ECONÓMICO	8,651,431.57

TABLA EQUIVALENCIAS

Según Clasificador Económico y Objeto del Gasto del Sector Público
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
(en colones)

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO		Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	
1 GASTOS CORRIENTES	8,651,431.57				
1.1 GASTOS DE CONSUMO	8,651,431.57				
		1.1.2	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,651,431.57
		1.1.2	2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	6,651,431.57
		1.1.2	2.01.01	Combustibles y lubricantes	6,651,431.57
		1.1.2	2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIEN	2,000,000.00
		1.1.2	2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	2,000,000.00
Total Presupuesto Cero CLAS. ECONÓMICO	8,651,431.57			Total Presupuesto Cero OBJETO-GASTO	8,651,431.57

CLASIFICADOR OBJETO GASTO

TABLA DE EQUIVALENCIA

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO
-------------------	--

TABLA DE EQUIVALENCIA
Según Clasificador Objeto del Gasto del Sector Público
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
(en colones)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO		Monto
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,651,431.57
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	6,651,431.57
2.01.01	Combustibles y lubricantes	6,651,431.57
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	2,000,000.00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	2,000,000.00
Total Presupuesto Cero		8,651,431.57

ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Angie Bonilla Santana, Francisco Madrigal Céspedes, Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona y Carlos Mauricio Duarte Duarte. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4.3. Dar pase del presupuesto cero-dos mil veinticinco al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas para su debida aprobación e inclusión al sistema integrado de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la Republica. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Votan a favor los concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandi, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

b. ASUNTO. REGLAMENTO DE UNIFORME DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

Acta número cero diez - dos mil veinticinco de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, a las dieciséis horas con cinco minutos en la sala de sesiones de este Concejo. Presentes los miembros: Minor Centeno, Ivania Prendas y la asesora Licda. Aralyn Villegas, Asesora Legal del Concejo de Concejales
Ausente: Mario Delgado

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- ➔ Pase CMC-S-051-2025
- ➔ Reglamento aportado por la administración

DICTAMEN N°01

CONSIDERANDO:

- ➔ Que la administración a presentado para su respectiva aprobación el Reglamento de Uniforme del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano
- ➔ Que esta comisión a procedido a analizar el reglamento

POR LO TANTO

Esta comisión permanente de Asuntos Jurídicos con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal **DICTAMINA, recomendar al Concejo:**

1. Se apruebe el Reglamento denominado “REGLAMENTO DE UNIFORME DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO” el cual se detalla:

REGLAMENTO DE UNIFORME DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO.

CAPITULO PRIMERO:

En cuanto al uniforme de los trabajadores del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano se establece la siguiente normativa:

Artículo 1º - El propósito de este Reglamento, es mantener debidamente identificados a través del uniforme a los trabajadores del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano definidos en los artículos siguientes.

Artículo 2º - El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, proporcionará a los trabajadores conforme a la necesidad, los primeros días del mes de febrero, los uniformes a utilizar de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y el Departamento de Recursos Humanos del Concejo Municipal de Distrito Cóbano realizará las gestiones pertinentes con los proveedores, a efecto que se tome la talla de cada trabajador municipal, para la confección del uniforme.

Artículo 3º - La cantidad de prendas a entregar a cada trabajador será la siguiente:

Administrativos: Dos pantalones (o enaguas) y tres camisas (o blusas).

Operativos: Tres pantalones y tres camisas (o blusas para el caso de las mujeres) y un par de zapatos.

Inspectores, notificadores, arquitectos e ingenieros: Tres pantalones y tres camisas (o blusas para el caso de las mujeres) y un par de zapatos.

Conserjes: Dos pantalones y tres camisas (o blusas para el caso de las mujeres).

Artículo 4º - Según las tareas que realizarán los trabajadores municipales, el uniforme será como a continuación se detalla:

- a) Para los trabajadores de gestión vial y recolección de residuos los uniformes serán pantalones largos y la camisa manga larga según los colores aprobados por la administración municipal, con cinta reflectiva alrededor de las mangas y al entorno a la altura del pecho.
- b) Para los conserjes y personal de mantenimiento de edificios, los uniformes serán pantalones largos y la camisa tipo Columbia según los colores aprobados por la administración municipal.
- c) Los notificadores, inspectores, arquitectos e ingenieros, utilizaran pantalón largo y camisa manga larga tipo Columbia según los colores aprobados por la administración municipal.
- d) El personal administrativo utilizara pantalón o enagua de vestir y camisa o blusa de vestir manga larga, con su respectiva corbata(opcional). En el caso de que se utilice falda, la hechura será en corte recto y la medida del largo será a la rodilla. En ambos casos utilizaran zapatos de vestir, el color será el elegido por la administración de acuerdo a las prendas elegidas. En ninguno de los casos, el uniforme podrá ser acompañado de zapatos tenis.
- e) Todos los uniformes de campo tendrán el escudo municipal, de frente al lado izquierdo. Los uniformes para los trabajadores administrativos, la leyenda Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, de frente al lado izquierdo.

- f) Para todos los casos se les entregará un carnet de identificación, mismo que formará parte del uniforme.
- g) Para aquellos funcionarios administrativos que dentro de sus funciones les corresponda hacer inspecciones de campo, tendrán opción de elegir dentro de las prendas que le correspondan, al menos que un uniforme sea de campo.

Artículo 4º - No se les otorgará uniforme a los funcionarios/as que ocupen puestos en plazas de confianza, suplencias e interinos nombrados por periodos menores a los tres meses.

Mediante justificación escrita la intendencia municipal podrá ordenar la inclusión de algún funcionario o funcionaria que se encuentre nombrado en estas categorías, para dicho beneficio.

Artículo 5º El uniforme será de uso obligatorio para todos los empleados (as) municipales durante todos los días de la semana, salvo autorización firmada por parte del Intendente.

Artículo 6º - Será responsabilidad del departamento de Recursos Humanos solicitar con al menos tres meses de antelación la compra de uniformes de todos los funcionarios municipales y una vez recibidos los mismos los entregará a los trabajadores en coordinación con las jefaturas respectivas.

Artículo 7º - La fiscalización sobre el uso adecuado y correcto del uniforme, según las disposiciones de este Reglamento, corresponde a los jefes de cada departamento y al Departamento de Recursos Humanos. En caso de que, por cualquier circunstancia un funcionario deje de laborar para la institución, de previo a su liquidación, su jefe superior inmediato deberá solicitarle la devolución de los uniformes que estén en su poder. Si el funcionario se negare a cumplir con esta disposición, el jefe tendrá la obligación de comunicar de inmediato al departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de que se proceda a deducir de su liquidación el costo respectivo del o los uniformes. Esta medida es en razón de evitar el mal uso del uniforme municipal por terceras personas. Una vez devuelto el uniforme, el departamento de Recursos Humanos dispondrá su destrucción o lo que corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO De las obligaciones de los funcionarios

Artículo 8º- Todo trabajador al que se le haga entrega de uniformes, deberá mantenerlos en excelente estado de conservación y presentación, en el entendido de que no será responsable por su desgaste o deterioro normal, ni por daños debidos a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados, en cuyo caso deberá dar aviso inmediato al jefe respectivo para que se le tramite su reposición en el menor tiempo posible.

Artículo 9º - Los trabajadores deben responder ante el Concejo Municipal de Distrito Cóbano, por todos los daños y perjuicios que por culpa o dolo ocasione a la indumentaria asignada.

Artículo 10º - El Departamento de Recursos Humanos, llevará un estricto control e inventario de la indumentaria que se confeccione y entregue a los funcionarios.

Artículo 11º - Además de las indicadas en los artículos anteriores son obligaciones de los trabajadores los siguientes:

- a) Usar adecuadamente el uniforme que suministra el Concejo Municipal de Distrito Cóbano, en el desempeño normal de sus funciones y durante el horario correspondiente, salvo que, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo impidan, situación que deberá demostrarse y comunicarse de inmediato a su jefe, para las medidas correspondientes.
- b) Usar dicha indumentaria y velar porque la misma se mantenga en óptimas condiciones de limpieza, exceptuando casos fortuitos en sus funciones de campo.
- c) Se prohíbe a los trabajadores causar daño o deterioro intencional, cambiar, vender o regalar, los implementos que integren las prendas de indumentaria personal que les provea el Concejo Municipal de Distrito Cóbano o utilizar la misma para asistir a actividades o lugares que no sean de trabajo o interés municipal.

d) Bajo ninguna circunstancia se permite a los trabajadores realizar sus labores con indumentaria diferente al suministrado por el Concejo Municipal de Distrito Cóbano, salvo en aquellas situaciones debidamente justificadas.

e) No se permitirá, una vez entregado los uniformes a todos los trabajadores municipales que tengan derecho a ello, presentarse a trabajar sin estos elementos o incompletos, o modificados a su conveniencia.

f) Cuando una funcionaria se encuentre en período de embarazo, se le permitirá hacer los arreglos necesarios al uniforme siempre y cuando sea posible. Cuando ya no sea posible modificar las prendas, se le excusará del uso de uniforme por el resto del embarazo siempre y cuando mantenga la decencia y la formalidad. Su ropa de trabajo deberá ser del mismo color o similar al del uniforme.

g) Es obligación del trabajador presentarse vestido adecuadamente, respetando en todo momento los principios legales, morales y éticos.

h) Sera obligación de las jefaturas supervisar y controlar que sus subalternos cumplan con lo estipulado en este Reglamento.

i) Es obligación de los trabajadores devolver a su jefatura inmediata, los uniformes que se les haya entregado por parte del Concejo Municipal de Distrito Cóbano, una vez que concluya su relación laboral con la institución. De lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 5° de este reglamento.

j) Es obligación del departamento de Recursos Humanos, llevar el control mediante boleta u acta debidamente firmada, en donde conste que él o los trabajadores (as) hicieron devolución de las prendas de indumentaria personal que tuvieran en su poder al momento de concluir su relación laboral. Esta boleta será adjuntada al expediente personal del exfuncionario (a).

k) En el caso de las mujeres, sus enaguas o faldas no podrán utilizarse bajo ninguna circunstancia, a una altura mayor a la de sus rodillas.

l) Las demás contenidas en el Código Municipal, el Código de Trabajo.

Artículo 12. - Para el cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Concejo Municipal de Distrito Cóbano, asignará la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de cada año, mediante la cual se adquiera la indumentaria personal para sus trabajadores y realizará la entrega del mismo, en el mes de febrero de cada año.

CAPÍTULO TERCERO De las sanciones

Artículo 13. - La inobservancia de los deberes, obligaciones o la violación de las prohibiciones contenidas en este Reglamento, por parte de los funcionarios, se sancionarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 158 del Código Municipal, conforme a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 14. - La valoración de toda falta en que incurriesen los funcionarios municipales y la determinación de su respectiva sanción, se realizará de conformidad con los principios del debido proceso, causalidad objetiva, razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 15. - Para la aplicación de toda sanción por incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, se deberá seguir el procedimiento especial establecido en el Código Municipal y leyes existentes.

Artículo 16. - Para la determinación de la respectiva sanción y sin perjuicio de las demás faltas que puedan derivar de la vulneración a las demás normativas atinentes establecidas en el Código

Municipal, Código de Trabajo, y este Reglamento, se considerarán como faltas leves y graves las siguientes:

a) *Faltas Leves*: Serán faltas leves el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos A), B), D), E), F), G), I), J) y) K del artículo 11 de este reglamento, en dos veces durante un mismo mes laboral.

b) *Faltas Graves*:

1. Incurrir en el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos A), B), D), E), F), G), I), J) y) K del artículo 11 de este reglamento más de dos veces en el mismo mes calendario o bien, incurrir en faltas leves más de tres veces en el transcurso de un año calendario.

2. Incumplir la prohibición establecida en el inciso C) del numeral 11 del presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO De la vigencia del presente Reglamento

Artículo 17. - El presente Reglamento rige a partir de su aprobación y respectiva publicación por el Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

CAPÍTULO QUINTO: Disposiciones transitorias

Transitorio I.-Quedan derogadas todas las directrices, circulares y normativa que regulen la utilización de uniformes, expedidas con anterioridad al presente.

Transitorio II.-Una vez en vigencia el presente Reglamento, todos aquellos funcionarios municipales a los que se les hubiere entregado uniforme o indumentaria, deberán cumplir con las disposiciones que esta normativa establece.

Transitorio III.-Durante el primer año económico de vigencia de este Reglamento, la entrega de uniformes o indumentaria dependerá del contenido presupuestario existente.

Transitorio IV.- La Intendencia Municipal del Concejo Municipal de Distrito Cóbano, asignará anualmente el contenido económico correspondiente para la adquisición de uniformes de los trabajadores municipales.

Transitorio V. – La asignación y decisión sobre diseño y color del uniforme se realizará previa conformación de comisión, la cual estará integrada por dos funcionarios y una persona asignada por la intendencia del Concejo Municipal de Distrito Cóbano. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL ORIGINAL.

2. Se autorice a la Intendencia Municipal a proceder a la publicación en el diario oficial La Gaceta, por una única vez, el citado reglamento . ES TODO. Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

DENIA: ¿Cuánto se va a gastar en esos uniformes para todos los empleados?

Yo he trabajado en un montón de instituciones públicas y cada vez que nos piden un informe lo tenemos que comprar cada uno de nosotros. No sé si me estoy dando a entender. Es solamente una inquietud, no sé. Pero yo he trabajado ya varias veces y nos han pedido un informe, por ejemplo, en la regional y cada uno lo tuvimos que comprar si queríamos 3 camisas y queríamos 2 pantalones, pero cada quien lo compraba. Entonces no sé si es que hay algún reglamento diferente en las municipalidades. Pero esa era mi inquietud y no sé si algún compañero.

Entiendo que más bien los funcionarios municipales han tenido uniforme. No sería la primera vez ellos, o sea, no sé si usted se acuerda, pero. Para que tengan para que anden mejor presentados

para que se identifiquen donde quiera que estén entonces. Se ha acordado comprarle el uniforme al reservar una parte del presupuesto para para comprarle uniforme a todos.

DIANA. Escuché que hasta zapatos les van a dar. Es una inversión muy grande, y a nosotros como concejales, me imagino que mínimo una camisa porque es cierto, yo he venido a la municipalidad y he visto a las muchachas de ahí muy bonitas, pero se les marca el hilo y andan enagüitas cortas

CARLOS MAURICIO: Yo comparto la posición de Denia, es una inversión de millones más que le van a dar 3 uniforme a cada uno y los concejales si quiere andar identificado, cómprelo usted, o sea, no son tomados en cuenta.

Yo pienso que deberíamos de pedir al señor intendente una explicación sobre esto, para para ver cuánto es lo que se va a presupuestar para para estos uniformes, porque son casi 60 empleados, imagínate cuánto se va a encarecer esto, más si se les da zapatos y los zapatos son buenos. ¿Los zapatos es para el sector este de mantenimiento y de área de sanidad? Sí, ahí sí, sí, los entiendo, porque es protección hacia ellos, porque pueden agarrar bolsas con vidrios y todas esas cosas y es protección hacia ellos.

DIANA, hay que tomar mucho en cuenta el gasto y el gasto excesivo en realidad.

¿Eso de bueno, hay un montón de instituciones que dan, por ejemplo, los zapatos? No, no o sea.

En el caso de la municipalidad los funcionarios tienen que ir al campo tienen que ir a hacer inspecciones, tienen que andar debidamente protegidos y este es un deber de la institución que los funcionarios anden debidamente protegidos, es un deber de la institución darles los implementos para que pueda trabajar de forma segura.

ZULAY. Eso lo han hecho en la administración pasada. ¿También no sería la primera vez? Alberto, sé que le daba desde hace mucho tiempo para que ellos anden debidamente protegidos, o sea, eso no es de ahora.

ANGIE. Buenas noches, muchas gracias señor presidente apoyo el comentario de las compañeras y el compañero. He trabajado también en diferentes lugares y me ha tocado costear también el uniforme. Acá también nos dijeron que para estar nosotros uniformados teníamos que costear también nosotros la camiseta, hay excepciones sí las hay como el área del Camión de la basura y todos esos sí se debe cumplir con esas normas de darle la protección a ellos. ¿Eso sí, no me opongo, pero es de valorar el presupuesto, porque si es todos, cuántos uniformes les toca darles? La presentación siempre cuenta mucho, estoy de acuerdo, pero sí es de valorar muchas cosas.

FRANCISCO. Sí, he trabajado en algunos lados, que, si me han dado uniforme, por ejemplo, hotelorías.

Pero yo lo que tal vez veo un poquito pasado es 3 uniformes. Creo que 3 uniformes no sería lo necesario si se fueran a dar 2 aún lo vería mejor. En lo que sí estoy totalmente de acuerdo, es con

la cuestión del calzado más para la gente que va al campo, porque ahí deberían de ser zapatos especiales para esas labores. Creo que, en cuanto a eso, por ese lado yo lo vería Excelente.

DENIA. Este, al igual yo estoy completamente de acuerdo con la gente que trabaja en el campo, yo en eso no me opongo, tiene que andar bien protegidos, buenos zapatos, o sea, yo lo que no se me estoy con la inquietud es darle 3 uniformes a cada empleado, ya sea de oficina ¿Cuánto le va a costar eso al Concejo Municipal de Cóbano? Y, creo que por ahí hay otras necesidades que tiene el distrito, montones, en lo que se puede emplear ese dinero que creo que son varios millones que cuesta esa indumentaria.

OLGA. Esto es un tema de criterios divididos y aquí lo estamos viendo hoy. Sin embargo, la lógica me dice que, si bien es cierto para que, para poder tener un orden, poder exigir a que todos los empleados puedan usar un uniforme, la única forma es dárselos, porque yo no puedo obligar a una subalterna que se ponga uniforme, si no se lo estoy dando, no la puedo obligar.

segundo. Como que uno necesita y otro no necesita, tendrían que recurrir a un estudio, a un cálculo, entonces eso generaría también una Inversión de tiempo y de esfuerzo Y si es una política institucional de que la atención sea buena hay que motivarlos también. Tal vez yo difiero de Denia cuando dice ella. En La dirección regional tuvo que comprarse uniforme, porque ella estuvo de acuerdo, pero si aquí todos no están de acuerdo, no va a poder ser, es decir, no, no se va a cumplir ¿Cuántos uniformes como decía Angie? Tal vez tener más información. ¿De cuánto es? Cuánto sería el presupuesto, cuántos uniformes, pero yo creo que hay que estar como claro en la política que tengamos en la institución, es decir ¿los queremos identificados sí o no?

¿Los queremos bien presentados sí o no? El reglamento tiene que ser muy específico, no se puede decir, porque lo vemos en el Ministerio de educación, que es donde yo trabajo. Por ejemplo, cuando le vamos a decir a un empleado, vestir con decencia, la palabra decencia, no sabemos qué significa para Angie, para don Rafael, para don Francisco, para mí, son palabras de las que cada quien tiene su percepción, esa fue una de las cosas que vi en el reglamento que también hay que tener cuidado, ser más específico. Yo no estoy a favor de gastar el dinero y de tirarlo por todos lados, pero decir también que debemos ser claros en la posición que tenemos como institución, tal vez no para generar conflictos, sino más bien como para tener un equilibrio en lo que realmente decidimos, como les digo, no estoy ni a favor ni en contra, solo digo, bueno, ¿qué es lo que queremos para el Concejo? ¿Queremos exigirles a los empleados?, pero entonces también hay que motivarlos. También hay que crear un ambiente armonioso, también hay que crear un ambiente donde te doy y me das.

Analizar sí, como decía Denia, el monto porque quizás en este momento las condiciones no son como para invertir eso todo, pero podríamos analizarlo. Podríamos verlo. Tal vez el error aquí es no tener un panorama claro en cuanto a presupuesto. En cuanto se va a gastar Y tal vez que el proyecto llegara con más detalle. Es mi criterio, en cuanto a ese reglamento que sea quizás bien específico,

ZULAY. Para poder proceder con la compra del uniforme lo primero que hay que hacer es tener el reglamento publicado en la Gaceta, no se le puede exigir uniforme sino se les da, yo trabajo en el Ministerio de educación y ahí dicen bueno vamos a hacer camisetas así, si yo me la quiero comprar me la compro y si no a mí nadie exigir comprarla y usarla, entonces ahí es donde se le ponen las reglas del juego. La intención es que anden bien presentados.

Que se distingan donde quiera que estén, que se dignifique aún más la imagen de los funcionarios y que se eviten los comentarios como ese que decía Diana, que si el hilo dental, que si esto que si lo otro, que si se le ve así que si el pantalón.

Por ahí va la línea del asunto, pero, sin embargo, en todo caso, en este momento lo que estamos viendo es el reglamento. No es la compra de los uniformes ni el presupuesto.

IVANIA. La verdad es que comparto los comentarios de todos aquí no es para debatir, verdad, sino para llegar a soluciones Y dar nuestra opinión, si Creo que se debería de considerar y hacer algunos cambios. Me parece que 3 uniformes es exagerado, creo que 2 y si alguien quiere más, pues compre. Creo que comprarles zapatos a las mujeres no me parece. Igual en el reglamento puede estar como se debe vestir una mujer, cuando se contrata, Vestirse formalmente también tiene que ir en el reglamento, si va para oficina usar su gafete para identificarse y entonces pienso que se deben de considerar algunos cambios y también ver más o menos por dónde anda el presupuesto, en los hombres, como decían los compañeros, me parece excelente. ¿Si van a recoger basura, ¿verdad? Obvio, con zapatos bien protegidos, pero sí hay que considerar algunos cambios. Buenas noches.

CARLOS MAURICIO. Si bien es cierto, lo que estamos viendo ahorita es el reglamento, pero el reglamento dice 3 uniformes, entonces yo pienso que como dijo la compañera, deberíamos de hacer unos cambios ahí para que no quede estipulado, porque si lo votamos y ahí dice 3 uniformes yai la persona va a pedir tres uniformes. Yo trabajé con una empresa, no voy a decir el nombre para no hacer publicidad, Y nos dieron 3 camisetas de esas que tiene el compañero, esas camisetas en el mercado andan como 12000 colones, pero yo le puedo asegurar de que el presupuesto, como es una institución, esa camiseta va a valer tres veces más, pero eso ya es cuestión de sicop y todas esas cosas.

¿Entonces, qué hizo esta empresa? Nos daban las 3 camisetas y nos decían, ustedes usan estas camisetas, pero tiene que venir con pantalón negro y era responsabilidad mía venir con el pantalón negro y vestir la camisa que me daba la institución, entonces si bien es cierto, es un reglamento, pero deberíamos de tener cuidado al aprobarlo y mandarlo a publicar. Bueno, muchas gracias.

MARIO. Yo tengo una pregunta para doña Zulay, hay algún departamento que va a quedar sin uniforme o va a cubrir todos, todos,

ZULAY Los que según escuché ahí, ese reglamento lleva bastante tiempo haciéndolo, a los que no se les da, es a los funcionarios que están contratados por menos de 3 meses.

PRESIDENTE Ya todos han hablado suficiente, primero quiero decir algo, con el asunto de los zapatos, no es para todo mundo, es para las mujeres, que son inspectoras, hay muchas instituciones que si dan uniformes, donde yo trabajo no dan uniforme dan la plata lo que esta muy mal y puede que no me compre el uniforme pero mi jefatura si me obliga a andar con uniforme y dentro de la decencia y dentro del régimen municipal, porque tengo muchos familiares que trabajan en municipalidades, en casi todas se provee el uniforme, la duda es cuanto nos va a costar esto, entonces que la otra semana nos explique Ronny cuanto se va a invertir en esto, entonces lo dejamos para votarlo la otra semana

c. ASUNTO: ACUERDO DE COLABORACION ACUERDO DE SERVICIOS CON LA ASOCIACION FLACMA INTERNACIONAL Y DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FLACMA

Acta número cero diez - dos mil veinticinco de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día dieciocho de febrero, a las dieciséis horas en la sala de sesiones de este Concejo. Presentes los miembros: Minor Centeno, Ivania Prendas y la asesora Licda. Aralyn Villegas.

Ausente: Mario Delgado

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- ➔ Pase CMC-S-056-2025
- ➔ Acuerdo de Colaboración. Acuerdo Servicios FLACMA

DICTAMEN N°02

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia ha trasladado al Concejo documento denominado ACUERDO DE COLABORACION ACUERDO DE SERVICIOS con la Asociacion Flacma Internacional y del Consejo Consultivo de Flacma.
- Que esta comisión junto con la Asesora procedido a analizar el presente acuerdo de Colaboración

POR LO TANTO

Esta comisión permanente de Asuntos Jurídicos con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal **DICTAMINA, recomendar al Concejo:**

3. Se apruebe el “ACUERDO DE COLABORACION ACUERDO DE SERVICIOS con la Asociacion Flacma Internacional y del Consejo Consultivo de Flacma.” el cual se detalla:

Programa ODS Municipal 2025
ACUERDO de COLABORACIÓN
ACUERDO DE SERVICIOS

INTERVINIENTES

D. Karen Porras Arguedas en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA de la Unión Nacional de Gobiernos Locales** con domicilio a efectos de notificaciones en Mata Redonda, Sabana sur, del AMPM 75 metros al sur, que denominaremos más adelante **La Asociación**.

D. Ronny Montero Orozco en su calidad de Intendente del Concejo Municipal del distrito de Cóbano, en Costa Rica, con domicilio en Puntarenas, Santa Fe, Cóbano a efectos de notificaciones El Municipio.

D. Leopoldo Arnaiz Eguren, en su calidad de **PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN FLACMA INTERNACIONAL y del CONSEJO CONSULTIVO de FLACMA** con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Méndez Álvaro 56, 28045 Madrid, España, que denominaremos más adelante **CC y AFI**.

Todos los comparecientes se consideran con capacidad suficiente para suscribir el presente ACUERDO de COLABORACIÓN y en virtud del cual

EXPONEN

- I. Que el Consejo Consultivo de FLACMA y la Asociación FLACMA Internacional como órgano de gestión del Consejo Consultivo impulsan en Latinoamérica el Programa ODS Municipal 2025. Dicho Programa tiene por objeto el desarrollo del Curso Virtual de 60 horas y una duración de 6 semanas denominado **“INTELIGENCIA TERRITORIAL: DIAGNÓSTICO DIGITAL de los ODS en el MUNICIPIO”** para la medición digital de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) más prioritarios para el territorio local, que realizarán jóvenes locales universitarios y de barrios con la supervisión correspondiente a lo largo del año 2025.
- II. Que el municipio de Cóbano, está interesado en participar en el Programa ODS Municipal 2025.
- III. Que la Unión Nacional de Gobiernos Locales representa en FLACMA al Concejo Municipal Distrito de Cóbano y ratifica a través del presente Acuerdo su participación en el Programa ODS Municipal.
- IV. Que FLACMA asume el rol de promotor del Programa ODS Municipal en Latinoamérica a través de su Consejo Consultivo y que ejecuta sin ánimo de lucro el Instituto ARNAIZ de Estudios e Investigación, entidad dedicada a la formación y capacitación en desarrollo sostenible de los territorios locales, aportando el equipo académico, el personal técnico colaborador, así como la dirección del Programa.
- V. Que la Asociación FLACMA Internacional actúa como receptora de los fondos de cooperación al Programa y como gestora de las aportaciones efectuadas para cubrir las becas de los alumnos.

Todos los intervinientes mencionados, en aras al desarrollo del Programa ODS Municipal 2025, se comprometen al cumplimiento de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – El municipio facilitará al Consejo Consultivo y al Instituto Arnaiz, en un plazo de 15 días tras la firma del presente Acuerdo, la propuesta de incorporación de un mínimo 10 alumnos para las convocatorias del curso virtual previstas durante 2025, cumpliendo las exigencias de igualdad de género (50% hombres y 50% mujeres) y de inclusión social (50% de las universidades y 50% de los barrios). También puede proponer los técnicos municipales que considere oportuno para el desarrollo del curso. **Para ello designa como responsable municipal a D.....**

TERCERO. – El Municipio colaborará con la Asociación Flacma Internacional en la captación de recursos para cubrir las becas de formación de los jóvenes que proponga, valoradas en 200 euros por estudiante. Para este fin, y conforme al borrador de carta que se adjunta, y también en un plazo de 15 días, remitirá a empresas privadas de su localidad la petición de becas indicando el contacto de la Asociación Flacma Internacional para su formalización.

CUARTO. - El Consejo Consultivo asegurará al municipio la ejecución material del Programa ODS Municipal por parte del Instituto Arnaiz, con la formación virtual de los jóvenes propuestos, con reportes recurrentes sobre seguimiento y desarrollo al responsable municipal designado. El Consejo Consultivo se compromete a garantizar la certificación oficial del alumno tras la finalización del periodo formativo por parte de la Fundación CertiUNI, en el que se incluirá el sello del municipio.

QUINTO. – El Consejo Consultivo, tras la firma del presente Acuerdo, incluirá al municipio en la Red de “Municipios ODS Municipal” como gobierno local latinoamericano colaborador de la iniciativa, difundiendo su apoyo en las redes de FLACMA, ante los organismos internacionales y expertos, así como en los encuentros Latinoamericanos.

SEXTO. – La Asociación Flacma Internacional asegurará al municipio la correcta gestión y distribución de los fondos donados a través de su gestión para las becas de los jóvenes, garantizando su asignación de manera transparente y equitativa. En este sentido, facilitará al municipio la información actualizada sobre el estado financiero del Proyecto al responsable designado por el municipio.

SÉPTIMO. – La Asociación nacional ratificará los acuerdos incluidos en el presente Acuerdo de Colaboración y realizará el seguimiento y control para su cumplimiento a través de su representante.

OCTAVO. – Cualquier desacuerdo en la interpretación de los presentes compromisos, se resolverá de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar intervenciones de terceros, ni arbitrajes, ni actuaciones judiciales.

NOVENO. – La vigencia del presente Acuerdo de Colaboración se fija por un plazo de 1 año a los efectos de la ejecución material del Programa del año 2025, y se podrá ampliar el plazo de vigencia de mutuo acuerdo. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION ES TODO.** Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor se acuerda: “5.1 Acoger el dictamen presentado por la comisión de asuntos jurídicos”. ACUERDO UNANIME

5.2. Aprobar el “ACUERDO DE COLABORACION ACUERDO DE SERVICIOS con la Asociacion Flacma Internacional y del Consejo Consultivo de Flacma” y remitirlo al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas para su debida ratificación”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales Votan a favor los concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandi, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana

d. ASUNTO. CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

Acta número cero diez- dos mil veinticinco de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día dieciocho de febrero, a las dieciséis horas en la sala de sesiones de este Concejo. Presentes los miembros: Minor Centeno, Ivania Prendas y la asesora Licda. Aralyn Villegas.

Ausente: Mario Delgado

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- ➔ Pase CMC-S-056-2025
- ➔ Acuerdo de Colaboración. Acuerdo Servicios FLACMA

DICTAMEN N°03

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia ha trasladado al Concejo CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
- Que esta comisión junto con la Asesora procedió a analizar el presente acuerdo de Colaboración

POR LO TANTO

Esta comisión permanente de Asuntos Jurídicos con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal **DICTAMINA, recomendar al Concejo:**

- Se apruebe el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO”. el cual se detalla:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

CMCI-MG-CMDC-001-2025

Entre las partes:

Entre nosotros, la MUNICIPALIDAD DE GARABITO, representada en este acto por FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MADRIGAL, portador de la cédula de identidad número uno-novecientos noventa y tres-trescientos setenta, en su condición de Alcalde del Cantón de Garabito, según la resolución N° DOS UNO SEIS CERO-E UNO UNO-DOS MIL VEINTICUATRO, de las nueve horas con cuarenta minutos del ocho de

marzo del dos mil veinticuatro, con representación legal de la municipalidad y las facultades que le otorgan la ley y el Concejo Municipal, según lo dispuesto en el inciso n) del artículo 17 de la Ley No. 7794 - Código Municipal, y debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio mediante la sesión ordinaria número XXXX, artículo XX, Punto XXX, acuerdos números X, Y y Z, celebrada el XX de [mes] de 2025, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO".

Y, la CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO, representada en este acto por **LIC. RONNY JOSE MONTERO OROZCO**, con cédula de identidad número dos – seiscientos siete - ciento cuarenta y seis, mayor, casado , vecino de Rio Negro de Cóbano, en carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, en su condición de Intendente del Distrito de Cóbano, según la resolución N° con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 2715-E11-2024 de las diez horas con cincuenta minutos del dos de abril del año dos mil veinticuatro, publicada en el alcance N°70 a la Gaceta N°63 del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintiocho, el cual fue juramentado en la sesión solemne del día 1 de mayo del año dos mil veinticuatro, con representación legal de la Concejo Municipal de Distrito y las facultades que le otorgan la ley y el Concejo Municipal, según lo dispuesto en el inciso en el artículo 7 de la Ley No. 8173 - Ley General de Concejos Municipales de Distrito, y debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio mediante la sesión ordinaria número XXXX, artículo XX, Punto XXX, acuerdos números X, Y y Z, celebrada el XX de [mes] de 2025 del Concejo Municipal de Cóbano, en adelante denominada "EL CONCEJO MUNICIPAL".

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal, con base en lo dispuesto en la Ley N.º 7794, Código Municipal, y la Ley N.º 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 3 del Código Municipal establece que las municipalidades tienen autonomía política, administrativa y financiera, y pueden coordinar esfuerzos para beneficiar el interés público.*
- II. Que el artículo 4 inciso f) de la misma ley habilita a las municipalidades para ejecutar acciones de cooperación intermunicipal en la prestación de servicios públicos esenciales.*
- III. Que el artículo 11 del Código Municipal señala que los convenios intermunicipales requerirán, previo estudio de factibilidad, la autorización de cada Concejo Municipal mediante votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, otorgándoles fuerza de ley entre las partes.*
- IV. Que el artículo 4 de la Ley N.º 8173 establece que los Concejos Municipales de Distrito pueden convenir alianzas de cooperación con la municipalidad del cantón y otros entes, previa aprobación del Concejo Municipal del cantón al que pertenecen.*
- V. Que el artículo 7 de la Ley N.º 8173 establece que el órgano ejecutivo de los Concejos Municipales de Distrito es la Intendencia, cuyo titular tiene iguales deberes y atribuciones que un alcalde municipal.*
- VI. Que ambas instituciones comparten el objetivo de fomentar el desarrollo integral de sus respectivos cantón y distrito mediante la implementación de proyectos y programas que promuevan el bienestar social, económico y ambiental.*
- VII. Que la cooperación interinstitucional es una herramienta estratégica para optimizar recursos y garantizar la calidad de los servicios ofrecidos a las comunidades.*
- VIII. Que ambas partes reconocen la importancia de promover la planificación conjunta en áreas como infraestructura, gestión ambiental, cultura, deportes, turismo y atención de emergencias.*

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco general de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO para desarrollar iniciativas conjuntas en las áreas de infraestructura, cultura, deportes, turismo, desarrollo económico, gestión ambiental y otros sectores prioritarios definidos de mutuo acuerdo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO:

- Participar activamente en la planificación y ejecución de los proyectos derivados de este convenio.
- Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales según lo acordado en los convenios específicos.

2. Obligaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO:

- Aportar experiencia y recursos en las áreas de cooperación acordadas.

- Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la ejecución de los proyectos conjuntos.

TERCERA: DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

Los proyectos o actividades específicas que se desarrollen en virtud de este convenio serán formalizados mediante convenios específicos, cuando involucren recursos económicos o financieros, en los cuales se definirán los objetivos, responsabilidades, cronogramas y otros aspectos relevantes.

TERCERA BIS:

1. El Alcalde Municipal y el Intendente del Concejo Municipal de Distrito, quedan autorizados para suscribir convenios específicos al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal sin mediar las autorizaciones previas de los Concejos Municipales, siempre y cuando:
 - a. No comprometan recursos financieros de la corporación municipal respectiva.
 - b. Estén alineados con los objetivos y las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal.
2. Cualquier convenio específico que implique el compromiso de recursos financieros deberá ser sometido previamente a la aprobación de cada Concejo Municipal correspondiente.
3. Los convenios específicos suscritos bajo esta autorización deberán ser notificados a cada Concejo Municipal respectivo en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a su firma.

CUARTA: CONTACTOS OFICIALES

1. Por LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO: La persona designada por el despacho de la Alcaldía Municipal de Garabito.
2. Por el Concejo Municipal de Distrito: La persona designada por el despacho de la Intendencia del Concejo Municipal de Distrito.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

Cada parte asumirá los costos relacionados con los recursos y actividades que le correspondan según los convenios específicos derivados de este marco.

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes. Cualquier modificación deberá ser aprobada mediante una adenda suscrito por las partes.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio mediante notificación escrita con al menos 30 días de antelación, siempre que existan razones justificadas.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- Este convenio no genera relación laboral entre las partes ni con el personal asignado para la ejecución de los proyectos.
- Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta mediante negociación directa entre las partes y, en su defecto, mediante la legislación costarricense aplicable.

En fe de lo convenido, se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual contenido y valor, en Garabito y Cóbano, a los XXX días del mes de XXXX del año 2025. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION ES TODO.** Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 6.1. Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de asuntos jurídicos” **ACUERDO UNANIME**

6.2. Aprobar en todas sus partes el convenio denominado **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO** y remitir el mismo al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas para su debida ratificación”. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales Votan a favor los concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandi, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

a. **Lic. Aralyn Villegas. Asesora. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°ALCM-004-2024**

**RESPUESTA A RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO
INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA 014- 24, artículo VI, inciso e, del día seis de
agosto del año 2024, a las dieciocho horas, DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO**

Asunto: Respuesta a recurso de revocatoria con apelación en subsidio **CONTRA ACUERDO 6 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 014- 24, artículo VI, inciso e, del día seis de agosto del año 2024, a las dieciocho horas, DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO**, interpuesto por el señor **LIRAN JAKOB ROSENFELD** portador de la cédula de residencia número 137600050434 en su condición de GERENTE, de las compañías **ROSENFELD LIMITADA**, con **cédula jurídica número 3-102-823784** y **SLOW LIVING VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, **cédula jurídica 3-102-840700**.

Estimados Concejales.

Con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria 014- 24, artículo VI, inciso e, del día seis de agosto del año 2024, a las dieciocho horas, **DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO**, se recibe en el Concejo Municipal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor **LIRAN JAKOB ROSENFELD** portador de la cédula de residencia número 137600050434 en su condición de GERENTE, de las compañías **ROSENFELD LIMITADA**, con **cédula jurídica número 3-102-823784** y **SLOW LIVING VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, **cédula jurídica 3-102-840700**, el cual se traslado a la suscrita, para emitir la recomendación al mismo, por lo que al respeto manifiesto:

Analizado el recurso de revocatoria planteado se procede a resolver de la siguiente manera.

Primero. El artículo 165 del Código Municipal menciona dos recursos legales: la revocatoria y la apelación. Estos recursos deben ser presentados mediante un memorial razonado dentro de un plazo de cinco días. Un memorial razonado, en el contexto jurídico, es un documento escrito presentado ante una autoridad, tribunal o instancia administrativa, en el que se exponen los argumentos y fundamentos legales que respaldan la posición del solicitante en relación con un tema o asunto específico.

Cuando se indica que el memorial debe ser razonado, esto significa que el documento debe contener una exposición clara, coherente y lógica de las razones que justifican la solicitud, recurso o petición que se presenta. En otras palabras, el memorial razonado debe:

Identificar claramente el asunto o tema en cuestión.

Explicar de manera detallada y argumentada por qué la persona considera que existe una ilegalidad o inoportunidad en el acto administrativo que se impugna (dependiendo del recurso que se presente).

Presentar las pruebas o elementos de convicción que respalden la posición del solicitante.

Hacer referencia a las disposiciones legales o jurisprudenciales aplicables al caso concreto, con el fin de demostrar que la solicitud, recurso o petición se encuentra respaldada por el ordenamiento jurídico.

Respecto a la apelación solo puede basarse en la ilegalidad del acto, mientras que la revocatoria puede fundamentarse tanto en la ilegalidad como en la inoportunidad del acto. Jurídicamente, la "inoportunidad del acto" se refiere a que la decisión o medida tomada por la autoridad no fue adecuada o conveniente en el momento en que se tomó, aunque no necesariamente sea ilegal.

La inoportunidad puede referirse a aspectos temporales, económicos, políticos o sociales, entre otros, que hagan que el acto no sea el más apropiado o beneficioso para las partes involucradas o para el interés general. Es importante destacar que la inoportunidad es una categoría más amplia y subjetiva que la ilegalidad. Mientras que la ilegalidad se basa en la violación de normas jurídicas establecidas, la inoportunidad puede depender del contexto y las circunstancias específicas de cada caso. En este sentido, la revocatoria basada en la inoportunidad del acto permite a los ciudadanos y a los órganos de control cuestionar decisiones administrativas que, aunque legales, no sean las más adecuadas o convenientes en un momento o situación específica.

Fundamentar el recurso de revocatoria en motivos de ilegalidad significa presentar argumentos y pruebas que demuestren que la decisión o acto administrativo en cuestión viola las leyes, normas, principios o reglamentos establecidos en el ordenamiento jurídico. Al fundamentar un recurso de revocatoria en motivos de ilegalidad, se busca que la autoridad o entidad que emitió el acto administrativo lo revoque o modifique, corrigiendo la situación y restableciendo el cumplimiento de las normas legales.

Para fundamentar un recurso de revocatoria en motivos de ilegalidad, el solicitante debe:

1. Identificar claramente el acto administrativo impugnado y la autoridad que lo emitió.

2. Exponer de manera detallada y argumentada las razones por las cuales se considera que el acto es ilegal, señalando específicamente qué normas, leyes, principios o reglamentos han sido vulnerados o infringidos por el acto administrativo.
3. Aportar las pruebas o elementos de convicción que respalden la posición del solicitante y demuestren la existencia de la ilegalidad.
4. Hacer referencia a las disposiciones legales y jurisprudenciales aplicables al caso concreto, con el fin de demostrar que el recurso de revocatoria se encuentra respaldado por el ordenamiento jurídico y que la decisión impugnada es contraria a las normas legales.

Al fundamentar adecuadamente un recurso de revocatoria en motivos de ilegalidad, el solicitante logra que la autoridad o entidad revise el acto administrativo y, si encuentra méritos, proceda a revocar o modificarlo, corrigiendo la situación y garantizando el respeto al ordenamiento jurídico.

RESULTANDO:

PRIMERO: Mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 014- 24, artículo VI, inciso e, del día seis de agosto del año 2024, se aprobó:

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “ **4.1.** Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión permanente de asuntos ambientales”. **ACUERDO UNANIME**

4.2. No aceptar la donación de calle publique y no aperturarla hasta que la misma cumpla con todos los requisitos indicados en el OFICIO INGV 205-2024 y supere todos los aspectos que conlleve el proceso de la denuncia ambiental con que cuentan **ACUERDO UNANIME**. Votan a favor los Concejales Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona, Francisco Madrigal Céspedes, Carlos Mauricio Duarte Duarte y Angie Bonilla Santana

SEGUNDO: El 09 de setiembre del 2024 en tiempo y forma se recibe Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, contra el **ACUERDO N°4 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SESIÓN ORDINARIA** Sesión Ordinaria 014- 24, artículo VI, inciso e, del día seis de agosto del año 2024, a las dieciocho horas, **DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO**, interpuesto por el por el señor **LIRAN JAKOB ROSENFELD** portador de la cédula de residencia número 137600050434 en su condición de GERENTE, de las compañías **ROSENFELD LIMITADA**, con cédula jurídica número **3-102-823784** y **SLOW LIVING VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula jurídica **3-102-840700**.

TERCERO: Dentro de los aspectos que recurre el señor **LIRAN JAKOB ROSENFELD** portador de la cédula de residencia número 137600050434 en su condición de GERENTE, de las compañías **ROSENFELD LIMITADA**, con cédula jurídica número **3-102-823784** y **SLOW LIVING VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula jurídica **3-102-840700**, son los siguientes:

“(…) **TERCERO:** El acuerdo emitido por el Concejo Municipal carece de debida motivación, al referirse a la denuncia ambiental que no justifica por sí sola las medidas adoptadas, ya que existe una resolución del Juzgado Penal de Cóbano, de las 13 horas 40 minutos del 26 de enero de 2024 que ordenó levantar las medidas cautelares que se habían impuesto en relación con la paralización del proyecto de desarrollo habitacional. Dicha resolución demuestra que no existe fundamento legal o ambiental suficiente que justifique las restricciones o la negativa contenida en el acuerdo de no aceptar la donación de la calle.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, el dominio municipal sobre las áreas de uso público, como calles, plazas y parques, se establece por el uso mismo de esos espacios y no requiere inscripción formal en el Registro de la Propiedad. El Concejo Municipal no tiene la competencia para contradecir la clasificación de una calle como pública basada en su uso, ya que se establece claramente que el uso público de estas áreas se constituye por el propio uso, sin necesidad de procedimientos adicionales de inscripción.

QUINTO: El rechazo del Concejo Municipal a la donación del camino por parte de mi representada resulta inoportuno. La negativa de este órgano de aceptar la donación priva a la comunidad de los múltiples beneficios que la aceptación de la donación conllevaría. Aceptar el camino como bien público facilitaría el acceso y conectividad en la zona, mejorando la infraestructura local y promoviendo el desarrollo económico y social. Asimismo, la incorporación del camino al dominio público permitiría que mediante un trabajo conjunto entre mi representada y el gobierno local, se aliviane la carga financiera y operativa asociada con la construcción de nuevas vías, permitiendo destinar los recursos a otras necesidades comunitarias.

SEXTO: El Concejo Municipal rechaza la donación del camino alegando que no se cumple con las medidas mínimas de un camino público, los cuales deben de medir al menos 14 metros. Sin embargo, es importante señalar que existe un visado previo emitido por la misma municipalidad, 26 de setiembre de 2022, en el que se aprueba la vía con un ancho de 10 metros, considerando su carácter de camino secundario. Este visado constituye un acto administrativo firme y genera derechos a favor de mi representada, conforme al principio

de intangibilidad de los actos propios, que establece que la administración no puede actuar en contradicción con sus decisiones previas de manera que afecte a los administrados. De acuerdo con este principio, el Concejo Municipal no puede desconocer su propia resolución al rechazar la donación, ya que esto contravendría los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, afectando los derechos adquiridos por mi representada.

SEPTIMO: El Concejo Municipal, por recomendación de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, indica que no se acepta la donación hasta que se superen todos los aspectos de la denuncia ambiental, lo que contraviene el principio de inocencia, el cual es constitucionalmente protegido en el artículo 39 de la Constitución Política. El Concejo Municipal está haciendo uso de un proceso en el cual no hay sentencia firme que condene a mi representada por supuestas infracciones, para negar una donación que no se tendría que ver afectada por un proceso inconcluso. Considerando el principio de inocencia, no se puede negar la donación, como una medida casi sancionatoria por la simple existencia de un proceso penal; el cual incluso, tal como se indicó en la sección TERCERA del presente recurso, ya tiene una resolución que permite continuar con el desarrollo del proyecto debido a que mi representada se encuentra al día con sus obligaciones y permisos ambientales.

OCTAVO: El Concejo Municipal de manera tácita está agregando más requisitos de los indicados previamente para la aceptación de la donación. Tal como se indicó anteriormente, a mi representada le fue visado el plano de una calle de 10 metros, sin embargo, mediante el acto recurrido se le exige que mida 14 metros, lo cual significa un cambio en los requisitos inicialmente indicados a mi representada. Asimismo, se le rechaza indicando que no cumplió con una lista de requisitos del Protocolo para la Declaratoria de Calles Públicas de la Red Vial Cantonal de Costa Rica, sin embargo, cuando mi representada inició debidamente el proceso, nunca se le dijo sobre la existencia de dicho Protocolo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Indica el recurrente que el acuerdo emitido por el Concejo Municipal carece de debida motivación, al referirse a la denuncia ambiental, indican que ya que existe una resolución del Juzgado Penal de Cóbano, de las 13 horas 40 minutos del 26 de enero de 2024 que ordenó levantar las medidas cautelares que se habían impuesto en relación con la paralización del proyecto de desarrollo habitacional, sin embargo a la fecha 18 de febrero del 2025, un consta a nivel de Registro, la demanda interpuesta, tal como se demuestra en la imagen siguiente, así mismo no consta ninguna resolución que sea haya aportado que indique lo contrario.

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY
RESERVAS Y RESTRICCIONES CITAS: 348-03062-01-0002-001 FINCA REFERENCIA 600049159 000 AFECTA A FINCA: 6-00259876 -000 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
RESERVAS Y RESTRICCIONES CITAS: 382-09683-01-0901-001 FINCA REFERENCIA 600067611 000 AFECTA A FINCA: 6-00259876 -000 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
SERVIDUMBRE DE PASO CITAS: 573-80742-01-0001-001 INICIA EL: 12-NOV-2007 FINCA REFERENCIA 600044349 000 AFECTA A FINCA: 6-00259876 -000 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
SERVIDUMBRE DE PASO CITAS: 577-01652-01-0001-001 INICIA EL: 05-AGO-2008 FINCA REFERENCIA 600044349 000 AFECTA A FINCA: 6-00259876 -000 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
DEMANDA PENAL CITAS: 800-794940-01-0001-001 INICIA EL: 03-FEB-2023 FINALIZA EL: 03-FEB-2033 FINCA REFERENCIA 600253013 000 AFECTA A FINCA: 6-00259876 -000 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SEGUNDO: El recurrente indica que El Concejo Municipal no tiene la competencia para contradecir la clasificación de una calle como pública basada en su uso, y sigue indicando que se establece claramente que el uso público de estas áreas se constituye por el propio uso, sin necesidad de procedimientos adicionales de inscripción, sin embargo carece de razón el recurrente, como podemos observar la ley establece:

De acuerdo a la ley 5060 Ley general de caminos públicos indica en el artículo 4, lo siguiente;

“Art 4°- El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos.

En consecuencia “Las vías públicas ... son terrenos de dominio público, por definirlo así expresamente, la Ley de Construcciones en sus artículos 4, 5 y 6; el artículo 28 de la Ley General de Caminos Públicos, artículos 44 y siguientes de la Ley de Planificación Urbana, en relación con los artículos 261 y 262 del Código Civil y el inciso 14 del artículo 121 y 174 de la Constitución Política.”

El recurrente indica que El Concejo Municipal rechaza la donación del camino alegando que no se cumple con las medidas mínimas de un camino público, los cuales deben de medir al menos 14 metros, sigue indicando que es importante señalar que existe un visado previo emitido por la misma municipalidad, 26 de setiembre de 2022, en el que se aprueba la vía con un ancho de 10 metros, considerando su carácter de camino secundario. Sigue indicando que el visado constituye un acto administrativo firme y genera derechos a favor de su representada, conforme al principio de intangibilidad de los actos propios, que establece que la administración no puede actuar en contradicción con sus decisiones previas de manera que afecte a los administrados, continua indicado que de acuerdo con este principio, el Concejo Municipal no puede desconocer su propia resolución al rechazar la donación, ya que esto contravendría los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, afectando los derechos adquiridos por su representada. **Por lo que corresponde aclarar** que el ancho de las calles están definidos a 14 metros según la Ley general de caminos públicos N°5060, no es que antojadizamente se pueda aceptar de 10 metros u 8 metros, adicionalmente se le indica que el visado de la calle NO constituye la calle como pública, sino que es un requisito a cumplir, que ciertamente en el año 2022 existe un visado de la calle, cuyo topógrafo visó en amparo al artículo 108 de la Ley General de Administración Pública N°6227.

TERCERO: El recurrente alega que el Concejo Municipal, por recomendación de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, indica que no se acepta la donación hasta que se superen todos los aspectos de la denuncia ambiental, indicando que contraviene el principio de inocencia, el cual es constitucionalmente protegido en el artículo 39 de la Constitución Política, aduciendo que El Concejo Municipal está haciendo uso de un proceso en el cual no hay sentencia firme que condene a la sociedad por supuestas infracciones, para negar una donación que no se tendría que ver afectada por un proceso inconcluso, sigue indicando que considerando el principio de inocencia, no se puede negar la donación, como una medida casi sancionatoria por la simple existencia de un proceso penal; sin embargo el rechazo de la calle obedece a aspectos técnicos ya indicados, sin embargo este Concejo Municipal no puede omitir el proceso ambiental ya que es una afectación directamente e el distrito de gestión de competencia de esta corporación municipal, en el que hasta el día de hoy, incluso hay inspecciones conjuntas con el ingeniero ambiental del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y otras instituciones, respecto a la situación de la denuncia. Adicionalmente, la calle fue rechazada por los aspectos técnicos indicados por el profesional a cargo del departamento de gestión vial, mismo que indica:

Cócano, 26 junio de 2024
Oficio INGV-205-2024
Señores:
Comisión Ambiental
Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.
Por este medio me permito saludarle y dar respuesta al oficio CMC-S-13-2024, con referencia al acuerdo tomado en la sesión Ordinaria número 207-24, en referencia de la donación de calle por parte de del proyecto Comunidad agroturística Yoko Village South, quien funge como propietario registral GTS GUARANTY TRUST SERVICES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cedula jurídica 3-102-735546.
Donde se propone la donación y construcción de la calle que interconecta los sectores de la cuesta (Coordenadas CRTM05 374761.5E / 1065297.0) con el sector de la calle existente hacia Mal País-Delicias, correspondiente al plano de catastro P-0058402-2022 de la finca 6-259876-000.
Se realiza inspección en sitio el 22 de mayo del 2024, donde se observa aparente movimiento de tierra en el trayecto de dicha calle, en apariencia fue conformando el camino a lo largo de su trayectoria, donde se aprecia tierra suelta en los extremos la misma carece de vegetación, en algunos casos corte de talud algo vertical evidencia aparente que recientemente se realizaron trabajos de apertura.
Otro punto importante es que se observan obras de canalización pluvial en algunos sectores muy puntuales. Pero en general gran parte del trayecto del camino no cuenta con un eficiente manejo de aguas pluviales, causando un arrastre de sedimentos hacia las partes bajas, además se observan algunas obras de concreto, en ciertas zonas del trayecto de la calle, se encuentran con una capa de aparente cascajo.
En el estado actual del camino no es de recibo, ya que no cumple con las calidades mínima para valorar la aceptación de donación, requiere de realizar muchas mejoras a lo largo de este camino, además no cumple con el ancho de vía en algunos sectores. El la intersección con la ruta C6-01-037 cuesta de la S, propiamente sobre la quebrada Danta, el camino va paralelo a la quebrada donde en un futuro dicha quebrada, puede llegar afectar el camino, ya que no se dejó la zona de protección.
De acuerdo a la ley 5060 Ley general de caminos públicos indica en el artículo 4, lo siguiente;
“Art 4”- El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos.
En consecuencia “Las vías públicas ... son terrenos de dominio público, por definirlo así expresamente, la Ley de Construcciones en sus artículos 4, 5 y 6; el artículo 28 de la Ley General de Caminos Públicos, artículos 44 y siguientes de la Ley de Planificación Urbana, en relación con los artículos 261 y 262 del Código Civil y el inciso 14 del artículo 121 y 174 de la Constitución Política.” En negrita no es original
El camino no tiene continuidad, se interrumpe por falta de pasos pluviales o quebradas, no cuenta con las características mínimas en gran parte de su recorrido está en tierra con grandes surcos producto de la escorrentía pluvial.



En esta imagen se aprecia la discontinuidad del camino donde se interrumpe por una depresión producto de desfogue pluvial natural y donde se requiere de obras de colocación de alcantarillado pluvial.

Por lo tanto, no es de recibo la donación de dicho camino, por falta canalización pluvial paralelo a la calle, falta de material pétreo para mejorar la superficie de ruedo, pasos pluviales entre otros elementos.

Se debe dar solución a la erosión de material suelto, donde se provoca arrastre de sedimentos.

Obras de contención para evitar erosión, producto del mal manejo de aguas pluviales es unos de los requisitos para gestionar la donación.



Estas imágenes se pueden observar el camino en tierra sin material pétreo, para mejorar las condiciones de ruedo, no se observan cunetas de ahí donde se observa erosión en el mismo camino. En el estado actual de dicho camino no cumple para considerar el proceso de donación.



En esta imagen se aprecia la discontinuidad del camino donde se interrumpe por una depresión producto de desfogue pluvial natural y donde se requiere de obras de colocación de alcantarillado pluvial.

En otros sectores se están realizando trabajos de pasos pluviales y se ubicó material aparentemente cascajo en la superficie de ruedo, dando un mejor plano de ruedo.

Además se debe tomar en cuenta el Protocolo para la Declaratoria de Calles Públicas de la Red Vial Cantonal de Costa Rica, por lo tanto este protocolo es de aplicación obligatoria en todo el territorio

costarricense, y particularmente para todas las municipalidades y Consejos Municipales de Distrito, en lo que se refiere a los requisitos que deben cumplir las municipalidades para la incorporación de las calles públicas en los inventarios viales locales, de previo a su inscripción en el Registro Vial de Costa Rica ante la Secretaría de Planificación Sectorial.

A continuación, se resume del protocolo etapas que se deben aportar para la incorporación de un camino a la red pública;

1. "Análisis previo para la declaratoria de calles públicas;
Para realizar una declaratoria de calle pública, la Municipalidad debe constatar, de previo a realizar el acto declaratorio, el carácter o naturaleza pública de la vía, o dicho en otras palabras, su afectación al dominio público. Dicha afectación o incorporación al dominio público, debe haberse originado a su vez, de conformidad con el principio de legalidad aplicable a toda la administración pública, central o descentralizada, a partir de los siguientes actos, instrumentos o procedimientos, de conformidad con la normativa vigente en la materia:

2. Estudios previos para la determinación de la naturaleza pública de la vía.
De previo a la declaratoria de calles públicas, es preciso una recolección de información y estudios previos, que le permita determinar el carácter público de la vía, lo cual implica determinar el escenario o la hipótesis prevista en el ordenamiento, a partir de la cual podrá realizar la solicitud de declaración de vía pública. La situación particular de la vía debe corresponder a uno de los siguientes escenarios:

a. Determinar si el camino se deriva de un proceso de urbanización formal; en este caso, aplicará la declaratoria de vía pública por Proyecto Urbanístico.

b. Revisar si el camino se encuentra contenido en el Mapa oficial del Plan Regulador, en lo que se refiere a vías, ya sea como un camino existente o en fase de planeamiento.

c. Verificar la existencia del camino en hojas cartográficas (1:50 000) oficiales elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional, mapas de vialidad, mapas registros oficiales aprobados por el MOPT, archivos de la Dirección General de Obras Públicas o de la Dirección General de Caminos. No se deberán presumir como vías públicas aquellas que aparezcan únicamente en planos catastrados, visados o no por las municipalidades, en virtud de la inexistencia de fe pública de los topógrafos para constatar la existencia de vías de dominio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento a la Ley de Catastro¹. Para la reapertura de un camino existente, se deberá aplicar lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Construcciones, sin perjuicio de lo indicado con relación a la validez de los planos catastrados para determinar la naturaleza pública de la vía.

d. Que conste su dominio público por norma expresa o porque de hecho esté destinada al uso público (lo cual implica una función de comunicación social y económica habilitada por la vía). En este sentido, es importante consultar la opinión jurídica OJ-110-2000 del 3 de octubre de 2000 elaborada por la Procuraduría General de la República, con relación a las características que debe tener una vía de hecho destinada al uso público para poder ser considerada como tal, a efectos de aplicar este escenario por parte de las municipalidades.

e. Que conste la titularidad de la Administración sobre el inmueble o que exista una declaratoria de utilidad pública.

Adicionalmente, según sea el caso por evaluar se deben elaborar los siguientes estudios específicos:

Estudio Catastral.
Implica o conlleva la identificación, por medio del análisis documental respetivo, de la información jurídica y catastral de cada uno de los predios colindantes al camino, y forman parte a su vez de la franja de terreno a someter bajo la solicitud de "Declaratoria de Vía Pública".
Este estudio debe contar como mínimo con: el número de plano, nombre del propietario, ancho de derecho de vía indicado en plano, tipo de acceso indicado en plano (servidumbre, calle pública, acceso privado).

Estudio Socioeconómico.
Mediante una valoración, se debe identificar el beneficio social que justifique la declaratoria de una vía pública, evaluando desde la perspectiva social y territorial la conveniencia de llevar a cabo la declaratoria del camino como como vía pública.

El estudio debe incluir como mínimo: área de impacto directa e indirecta, beneficiarios directos e indirectos, actividades económicas desarrolladas a lo largo del camino, existencia de asentamientos informales, sitios de interés turístico, existencia de servicios públicos, conexión entre distritos y caseríos, identificación de personas en condición de discapacidad o adultos mayores que deben usar el camino para trasladarse ante emergencias o citas médicas, entre otros.

Estudio técnico.
Consiste en evaluar las condiciones existentes del acceso, permitiendo identificar si el mismo cumple para ser sometido a una declaratoria de vía pública, desde la perspectiva técnica vial. En este estudio se proyectaría la funcionalidad de la vía y se deberá entregar una recomendación técnica final por parte del funcionario responsable, que incluya, de ser necesario, las mejoras que se deben realizar al camino para que cumpla con los marcos normativos vigentes.
El estudio debe incluir como mínimo: ubicación geográfica, características generales del camino, índice y condición de la superficie de ruedo, índice y condición de los sistemas de drenajes, estudio de derechos de vía, proyección de la oferta vial, accesibilidad y facilidades peatonales, señalización y demarcación, verificar la capacidad hidráulica de los sistemas de alcantarillados municipales existentes con respecto a la tributación hidráulica del nuevo camino, movimientos vehiculares generados en los entronques.
De existir estructuras de puentes en la vía a declarar se debe realizar una evaluación estructural para conocer el estado y la condición de este, además, verificar que la capacidad del puente pueda hacer frente a las proyecciones viales del camino."
De lo anteriormente expuesto se requiere por parte del interesado que cumpla con cada una de las etapas, y de realizar la mejoras en el camino, para ser nuevamente evaluada la posibilidad de aceptar dicho camino como calle público.

Por lo que una vez analizado el recurso presentado contra el acuerdo **4 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 014- 24**, artículo VI, inciso e, del día seis de agosto del año 2024, a las dieciocho horas, **DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO**, interpuesto por el por el señor **LIRAN JAKOB ROSENFELD** portador de la cédula de residencia número 137600050434 en su condición de GERENTE, de las compañías **ROSENFELD LIMITADA**, con **cédula jurídica número 3-102-823784** y **SLOW LIVING VENTURES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-840700, no se encuentran elementos que determinen que hay ningún vicio, o ilegalidad en el acuerdo.

POR TANTO

En razón de lo anterior, la suscrita recomienda a este Concejo Municipal, rechazar recurso de revocatoria, de acoger el honorable Concejo Municipal lo recomendado, Comuníquese lo resuelto al recurrente y elévese el recurso de Apelación al Tribunal Contencioso Administrativo para lo de su cargo.

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “7.1. Dispensar del trámite de comisión.

ACUERDO UNANIME

7.2. Rechazar el recurso de revocatoria CONTRA ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA 014-24, artículo VI, inciso e, del día seis de agosto del año 2024 INTERPUESTO por el señor LIRAN JAKOB ROSENFELD portador de la cédula de residencia número 137600050434 en su condición de GERENTE, de las compañías ROSENFELD LIMITADA, con cédula jurídica número 3-102-823784 y SLOW LIVING VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-840700 y elevar el recurso de Apelación al Tribunal Contencioso Administrativo para lo de su cargo”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandi, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. OFICIO INT-099-2025. ASUNTO.** Plan de condonación para el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. Aplicación de la Ley N°10.359

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

- b. Lic. Lidieth Porras Córdoba. Coordinadora ZMT. OFICIO ZMT-064-2025. ASUNTO.**
Solicitud uso de zona publica de las playas correspondiente al sector costero de Mal País-Santa Teresa, para proyecto fotográfico

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha conocido el OFICIO ZMT-064-2025 emitido por la coordinadora del dpto. de zona marítimo terrestre mediante el cual traslada y remite recomendación sobre solicitud le hiciera el Sr. Carlos Hurtado Barquero para el uso de la zona pública en playas del área de Mal País y Santa Teresa a fin de realizar un proyecto fotográfico para la marca de ropa de playa “Left for Friday” que requiere alcanzar las mejores puestas de sol en esos sectores.
- ❖ Que este evento se realizará los días 27 y 28 de febrero del 2025, con un horario de 6 a.m. a 5:30 p.m. aproximadamente cada día.
- ❖ Que sería un grupo de 10 personas, entre fotógrafos, asistentes, modelos y equipo de producción, para lo cual no requieren realizar ningún cierre o bloqueo de la zona publica, ni instalar grandes equipos
- ❖ Que la organización debe acatar las indicaciones emitidas en este acuerdo.

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “7.1. Dispensar del trámite de comisión.

ACUERDO UNANIME Y FIRME.

7.2. Autorizar el uso de la playa y zona pública en las áreas de Playa Mal País y Playa Santa Teresa (no se especifica mojones ni plan regulador), para que el Sr. **Carlos Hurtado Barquero, cedula 1 1060 0003**, realice PROYECTO FOTOGRAFICO DE LA MARCA DE ROPA DE PLAYA “LEFT FOR FRIDAY” los días 27 y 28 de febrero del año 2025, con un horario de 6.A.M. a 5.30 P.M.. cada día, lo cual no requiere cerrar la zona publica, e indicarle que deben acatar las siguientes indicaciones:

1. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.
2. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, es decir, se deben respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.
3. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.
4. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin como lo indica el artículo número 9 del reglamento de la ley 6043
5. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.
6. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa una vez finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento para lo cual deberán presentar un plan de manejo para los residuos generados.
7. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento, se prohíbe realizar fogatas
8. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

7.3. Solicitarle a los organizadores que se mantenga la decencia y el pudor en el trabajo a realizar. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Carlos Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandí, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

c. **Bach. Diego Céspedes Núñez. Coordinador Talento Humano. OFICIO RH-011-2025. ASUNTO. Propuesta de suplencias a Roxana Lobo Granados. Secretaria Concejo**

CONSIDERANDO:

- Que la secretaria ha solicitado autorización para el disfrute de sus vacaciones

- Que la administración mediante OFICIO RH-011-2025 recomienda al Concejo se analice el expediente de la Sra. Gerlyn Andrea Barrantes Rodriguez cedula 1-1713-0748 para realizar la suplencia de la secretaría del Concejo a fin de que valoren su nombramiento.
- Que la señora Barrantes ya tiene experiencia debido a que realizo la suplencia de la secretaria del Concejo en otro periodo

ACUERDO N°8

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar a la Sra. Gerlyn Andrea Barrantes Rodriguez para que realice la suplencia de la secretaría del Concejo los días del 19 al 30 de mayo del 2025, la cual incluye todas las funciones y la atención de las comisiones”.

ACUERDO UNANIME Votan a favor los concejales Carlos Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandí, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana

d. Lic. Lidieth Porras Córdoba. Coordinadora ZMT. OFICIO ZMT-073-2025. ASUNTO. Solicitud uso de zona publica en playa Carmen del mojón 68 hasta 80 metros lineales, para realizar evento en conmemoración al 08 de marzo, Dia Internacional de la Mujer

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha conocido el OFICIO ZMT-073-2025 emitido por la coordinadora del dpto. de zona marítimo terrestre mediante el cual traslada y remite recomendación sobre solicitud le hiciera la Sra. Virginia Vargas Acosta en representación de ACOPROM, Asociacion Cóbano pro derechos de la Mujer, para realizar un evento en la playa, zona publica el día 08 de marzo del 2025
- ❖ Que este evento se realizará el día 08 de marzo del 2025 con un horario de 4:00 pm a 10 p.m. en el espacio donde esta el parque municipal Playa Carmen (el jardín)
- ❖ Que indican que colocaran antorchas las cuales serán retiradas una vez terminada la celebración, habrá música con instrumentos que no requieren electricidad y el mobiliario lo llevara cada persona que se acerque a la actividad
- ❖ Que agregan que ya han coordinado con la policía turística de Santa Teresa
- ❖ Que por ser una asociación sin fines de lucro no habrá ningún tipo de ventas
- ❖ Que la organización debe acatar las indicaciones emitidas en este acuerdo.

ACUERDO N°9

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “9.1. Dispensar del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME Y FIRME.

9.2. Autorizar el uso de la playa y zona pública en el sector de Playa Carmen del mojón 68, 80 metros lineales hacia el norte, para que la Asociación denominada ACOPROM, realice LA CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER ” el día 08 de marzo del 2025 , con un horario de 4:00 pm a 10 p.m., e indicarle que deben acatar las siguientes indicaciones:

1. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.
 2. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, es decir, se deben respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.
 3. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.
 4. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043**
 5. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.
 6. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa una vez finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento para lo cual deberán presentar un plan de manejo para los residuos generados.
 7. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento, se prohíbe realizar fogatas
 8. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.
- ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los concejales Carlos Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandí, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana.

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. Paula Chaves Delgado. Presidenta. Comité Persona Joven.** OFICIO CPJCOB-001-2025.
ASUNTO. Solicitud de aprobación de legalización de libro de actas

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario gestionar la apertura del primer libro de actas para la comisión denominada de la Persona Joven

ACUERDO N°10

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la presidenta de la comisión de la Persona Joven para que gestione ante la Auditoria Interna la apertura y legalización del primer libro de actas el cual consta de 300 folios debidamente identificados”. **ACUERDO UNANIME** Votan a favor los concejales Carlos Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandí, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana.

- b. Lic. Walter Brenes.** Documento dirigido a la Intendencia, Gestión Ambiental y este Concejo.
ASUNTO. Petitoria administrativa de atender la gestión integral de los residuos generados en el distrito

PRESIDENTE. ESTO ES UN ASUNTO ADMINISTRATIVO POR LO QUE SE DA PASE A LA ADMINISTRACION

- c. **MBA. Karen Porras. Directora Ejecutiva. UNGL. OFICIO DE-E-031-02-2025. ASUNTO.** Invitación al foro denominado. Mujeres Municipalistas. Liderazgo para la igualdad en tiempos de violencia. Jueves 06 de marzo Hotel Radisson de 8.30 a.m. a 12:00 md.

PRESIDENTE. SE COMISIONA A TODAS LAS MUJERES DE ESTE CONCEJO PARA QUE ASISTAN A ESTE IMPORTANTE FORO

- d. **Lcda. Geraldine Chaves Zúñiga. Coordinadora Región Pacifico Central Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. UNED. OFICIO VEXVT-IFCMDL-032-2025. ASUNTO.** Oferta educativa año 2025. SE CONOCE

- e. **Laura Vásquez. ASUNTO.** Solicitud de lista de las personas interesadas que puedan participar durante dos días en una actividad. Fechas propuestas. 24 y 25 de abril y 08 y 09 de mayo.

CONCEJALES SOLICITAN MAS INFORMACION PARA LA PROXIMA SEMANA

- f. **Roxana Lobo Granados. Secretaria. ASUNTO.** Solicitud de autorización para apertura y cierre de libro

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario gestionar el cierre del libro de actas N° 58 y la apertura del libro de actas n° 59 del concejo

ACUERDO N°11

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la secretaria para que gestione ante la auditoría interna el cierre del libro de acta número 58 del Concejo el cual consta de 400 folios debidamente identificados y la apertura del libro de actas número 59 el cual consta de 400 folios debidamente identificados. ACUERDO UNANIME Votan los concejales Carlos Mauricio Duarte, Denia Villalobos Barahona. Minor Centeno Sandi, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- g. **MSc. Karen Porras. Directora Ejecutiva. UNGL. OFICIO DE-E-23-02-2025. ASUNTO.** Invitación a XV congreso nacional de Municipalidades “Fortaleciendo el Régimen Municipal en el Marco del Bicentenario Legislativo”. El día 13 de marzo en la UNED ubicada en el Barrio el Cocal. Puntarenas de 8.30 am a 12.00 md. Al menos dos representantes

PRESIDENTE. SE COMISIONA A LOS CONCEJALES Olga Moncada Ledezma, Rafael Angel Duran, Carlos Mauricio Duarte y Angie Bonilla a asistir a dicha actividad el día 13 de marzo.

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

OLGA MONCADA. Sí, yo quería informar que me tiene muy preocupada el presupuesto extraordinario. El jueves pasado hice la consulta al señor alcalde municipal, don Randal Chavarría, personalmente y me dice que está en el departamento de doña Heidi Valle, que es la directora financiera y que está en revisión. ¿Entonces? Igualmente estoy al pendiente porque también faltan de aprobar algunos convenios que se presentaron desde enero y que aún ni siquiera han sido llevados a la agenda para que sean vistos por el Concejo Municipal, que también es otro punto que tengo para consulta ya formal, porque ya la hice de manera oral y entonces posteriormente ya lo voy a plantear de manera formal por medio del correo, porque ya estamos a marzo.

Ni siquiera tenemos el presupuesto extraordinario y es importante que la comunidad conozca esto porque hay gente que dice, ya van a seguir con el cuento de que el extraordinario no se ha aprobado y que no hay recursos. Y es que imagínense ya estamos en el segundo año de gobierno y no tenemos la posibilidad de contar con 3000 y resto de millones que podemos ya estar invirtiendo en el distrito en tantas necesidades que hay. Eso ya está destinado ya, tiene un fin, Entonces a veces las cosas pasan y los días pasan y la gente cree que este no se mueven las cosas, pero es que se salen de las manos. Hay un correo del 21 de febrero, donde dice que estoy haciendo los esfuerzos para entregar lo correspondiente a esta dirección, ya que estamos con varias situaciones.

Es la misma posición que tuvimos el año pasado. Bastante rato haciendo consolidado, Haciendo las certificaciones y el consolidado.

Ronny fue a una audiencia a Puntarenas, donde le solicitó encarecidamente al alcalde municipal que por favor le ayudara con la aprobación se presentó en tiempo y forma, al 14 de febrero se volvió a presentar las correcciones Se presentó ya con las correcciones indicadas y en este momento no se cuenta con ninguna respuesta, es decir, simplemente está el 21 de febrero al mes de haberla entregado donde mandan a decir, bueno nos copiaron donde mandan a decir estamos.

En elaboración de certificaciones y el consolidado del plurianual para enviarlo a la Contraloría.

Y decirle a la comunidad, decirles a los habitantes de todo el distrito.

Tenemos nosotros la peor congoja, por decirlo así, de que no tenemos el presupuesto aprobado para poder hacer todo lo que se había planificado. En cuanto al extraordinario número uno del 2025, porque lo ordinario es otra cosa.

CARLOS MAURICIO. Como parte de la comisión de Obras Públicas he estado visitando los trabajos que se está haciendo en playa Carmen, un trabajo que ha tenido muchos problemas y comentarios de parte de la población. Hago un llamado a Zulay y tal vez de llevar el mensaje al departamento de vías, quizás arreglar un poquito más esas esos espacios que dejaron, porque dejaron unos espacios donde cabe el bus y se arman demasiadas presas. Entonces tal vez ir a ancharlas un poquito para que no pase lo que está pasando ahorita y vienen extranjeros y tal vez

como en el País de ellos no hay huecos y llegan acá y no, no se percatan verdad y caen en los huecos.

Entonces, tal vez llevar mensaje al departamento vial y hacer algo ahí, a echar un poquito en esos huecos que quedaron mientras viene la empresa a terminar el trabajo, entonces esa era la intervención.

ANGIE. Bueno, buenas noches. Este también es informativo de parte de la comisión de plan reguladores para hacerle la invitación a todos los habitantes de las comunidades de Moctezuma y Cabuya la próxima reunión va a ser el jueves 27 de febrero a las 6:00 de la tarde, en el salón comunal de cabuya . Esto es para brindarles información sobre el inicio de la elaboración del plan regulador del distrito de Cóbano, que quedan cordialmente invitados a todos los que nos gusta acompañar. El 27 de febrero, a las 6, salón comunal de Cabuya. Muchas gracias, buenas noches.

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Sin más asuntos por tratar al ser 8:05 minutos de la noche se levanta la sesión. Buenas noches a todos.

Sr. Minor Centeno Sandi
PRESIDENTE

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA